

de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoseptima.- Una vez justificados los requisitos o condiciones citadas, el Alcalde procederá a la contratación del aspirante seleccionado.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Decimoctava.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

IX.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE PROGRAMADOR DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS.

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título Oficial de Informática o Formación Profesional de 2º Grado, rama Informática **0'5 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración **0'05 puntos**
Cursos de 10 a 20 horas de duración **0'10 puntos**
Cursos de 21 a 40 horas de duración **0'15 puntos**
Cursos de 41 a 100 horas de duración **0'25 puntos**
Cursos de más de 100 horas de duración **0'50 puntos**

(En caso de no justificarse la duración del curso, este será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de **5 puntos** **1'5 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia como Programador de Aplicaciones en lenguaje COBOL/CICS y NATURAL, con equipos IBM 43XX o similares, en otras Entidades Públicas hasta un máximo de **3 puntos** **0'75 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia como Programador de Aplicaciones en lenguaje COBOL/CICS y NATURAL, con equipos IBM 43XX o similares, en Entidades Privadas hasta un máximo de **2 puntos** **0'50 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **0'50 puntos**

ANEXO II

TEMARIO

- 1.- Organización municipal: Funcionamiento y competencias. El Ayuntamiento de Córdoba.
- 2.- Funciones básicas del Hardware (procesadores, canales y dispositivos).
- 3.- Características generales de un sistema operativo.
- 4.- Facilidades de un sistema operativo (sistema de control de programas, multiprogramación, organización de memoria, organización de datos y bibliotecas).
- 5.- Operaciones periféricas simultáneas (spooling).
- 6.- Facilidad ICCF.
- 7.- Concepto del POWER/VSE, JCL. Conocimientos básicos de mandatos y sentencias.
- 8.- Programas de utilidad del sistema: funciones y posibilidades.
- 9.- SDRT, DITTO, LIBRARIAN y FAST-COPY.
- 10.- Lenguaje de programación COBOL/DOS/VS.
- 11.- Conceptos de VSAM
 - Estructura del VSAM.
 - Objetivos.
 - Mandatos modales y funcionales del AMS.
 - Definición de un catálogo VSAM y espacio para datos.
 - Definición y creación de ficheros VSAM.
 - Listado de catálogos y ficheros.
 - Funciones complementarias del AMS.
- 12.- Manejador de comunicaciones CICS (COMMAND LEVEL).
- 13.- Arquitectura básica y flujo del CICS/VS.
- 14.- Conceptos de programación con la interfase de programación para lenguaje de alto nivel en CICS/VS.
- 15.- Control de programas.
- 16.- Lenguaje de programación NATURAL.
 - Generalidades.
 - Variables de usuario.
 - Constantes y sus tipos.
 - Máscaras de edición.
 - Sentencias NATURAL.
 - Variables y funciones del sistema NATURAL.
 - Comandos del sistema NATURAL.
 - Comandos de terminal NATURAL.
 - Editores NATURAL.
 - Módulos NATURAL.
- 17.- Diccionario de Datos PREDICT.
 - Documentación
 - Referencias activas.
 - Mantenimiento.
 - Informes.
 - Referencias cruzadas.
 - Objetos externos.
 - Mantenimiento.
 - Implementación de ficheros.
 - Generación.
 - Incorporación.
 - Comparación.
- 18.- Base de datos ADABAS.
 - Diseño lógico y físico de la B.D. ADABAS.
 - Estructura de archivos e implementación.
 - Archivos lógicos y físicos.
 - Definición de campos.
 - Descriptores y tipos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 30 de julio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer semestre de 1991, al amparo de las Ordenes que se citan.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, se hace pública relación de expedientes subvencionados durante el primer semestre de 1991 al amparo de las Ordenes de la Consejería de la Presidencia de 12 de enero de 1989 y de 1 de marzo de 1991, reguladoras del régimen de concesión de subvenciones, que se indican en los anexos que se acompañan.

Sevilla, 30 de julio de 1991.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

SUBVENCIONES

con cargo al Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo 46. A Corporaciones Locales

PERCEPTOR	IMPORTE
- Ayto. de Illora.	225.000.-
- Ayto. de Cortés y Graena.	150.000.-
- Ayto. de Polopos.	1.248.000.-
- Diputación Provincial de Cádiz.	5.000.000.-
- Diputación Provincial de Granada.	5.000.000.-
- Diputación Provincial de Málaga.	5.000.000.-
- Diputación Provincial de Huelva.	5.000.000.-
- Diputación Provincial de Jaén.	5.000.000.-

- Diputación Provincial de Córdoba.	5.000.000.-
- Diputación Provincial de Almería.	5.000.000.-

SUBVENCIONES

con cargo al Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

PERCEPTOR	IMPORTE
- Andaraje C.B.	2.915.482
- Confederación de Asociaciones de Vecinos (C.A.V.A.) de Andalucía.	5.000.000.-
- Agrupación deportiva nacional para minusválidos (A.N.D.E.).	954.000.-
- A.P.A. del C.P. "Pedro Antonio de Alarcón".	200.000.-
- Asociación Carreras de caballos.	5.000.000.-
- Asociación Diabéticos del Sur (ADISUR).	2.625.000.-
- Federación Provincial de F.A.P.A.S. de Granada.	1.000.000.-
- La Fundación .	125.000.-
- Real Aeroclub de Málaga .	750.000.-
- Sociedad Canina Occidental.	750.000.-
- Peña Cultural "Los Puertos de Rochelambert".	350.000.-
- Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos.	1.000.000.-
- Asociación Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer.	200.000.-
- A.P.A. del C.P. "Nuestro Padre Jesús".	100.000.-
- Hogar de Jubilados y Pensionistas "El Zapillo".	400.000.-
- A.P.A. del C.P. "San José de Palmete".	89.720.-
- Asociación de vecinos "La Traña".	300.000.-
- A.P.A. del C.P. " General Castaño".	274.000.-
- Patin Macarena C.D.	353.000.-
- Centro Social San Antonio.	400.000.-
- Asociación Movimiento por la Paz, el desarme y la Libertad.	20.000.000.-
- Asociación de Empresarios de Publicidad de Sevilla.	5.000.000.-
- Asociación Sevillana de Bonsai "Chokkan".	100.000.-

SUBVENCIONES

con cargo al Capítulo 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITALES
Artículo 76. A Corporaciones Locales.

PERCEPTOR	IMPORTE
- Ayto. de Trebujena.	5.000.000.-
- Ayto. de Herrera.	1.000.000.-
- Ayto. de Villanueva del Ariscal.	500.000.-
- Ayto. de Lebrija.	2.000.000.-
- Ayto. de Bélmez de la Moraleda.	1.000.000.-
- Ayto. de Zalamea la Real.	1.000.000.-
- Ayto. de Villanueva de la Reina.	2.500.000.-
- Ayto. de Ronda	2.594.212.-

SUBVENCIONES

con cargo al Capítulo 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

PERCEPTOR	IMPORTE
- Manos Unidas, Campaña contra el Hambre.	4.015.000.-
- Asociación Juvenil Mixta Musical de Torreblanca.	1.000.000.-
- Gran Orquesta de Música Ligera.	500.000.-

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de julio de 1991, por lo que se destinan mil novecientos millones de pesetas a subvenciones a las Corporaciones Locales para finalizar los obras de infraestructuras afectadas por las pasadas inundaciones.

Con motivo de las inundaciones sufridas en los meses de noviembre y diciembre de 1989 en distintas localidades de las provincias de Málaga y Cádiz, se dictarán sendas órdenes para subvencionar los daños materiales causados en distintas Corporaciones Locales en infraestructuras, servicios e instalaciones y carreteras. Agotadas las previsiones económicas contenidas en las mismas, procede elaborar una nueva disposición que acometa la finalización de las obras afectadas por las inundaciones.

La presente norma se incardina en el artículo 1º letra B, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, acogiéndose a la regulación genérica prevista en la misma.

Por último se prevé en esta norma una delegación expresa en los Delegados de Gobernación de Málaga y Cádiz con el objeto de conseguir la máxima celeridad en la concesión de estas subvenciones.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39º y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, del artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la citada Comunidad, así como el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

DISPONGO:

Primero. Se destinan mil novecientos millones de pesetas a subvencionar a las Corporaciones Locales de las provincias de Málaga y Cádiz que se vieron afectadas por las inundaciones acaecidas en noviembre y diciembre de 1989, que produjeron daños materiales en infraestructuras, servicios y carreteras y cuyas reparaciones no han podido ser atendidas con las previsiones económicas anteriores.

Segundo. Estas subvenciones se declaran, específicas por razón del objeto, abviándose, por tanto, la concurrencia.

Tercero. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente norma serán fiscalizadas a posteriori y justificadas ante la Delegación de Gobernación citada en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en sus artículos 38, 41, 81 y concordantes, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 117/1989, de 31 de mayo.

Cuarto. La justificación de la aplicación real de las subvenciones a la finalidad para que se concedan se realizará en la forma prevista en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Quinto. Se delega en los Delegados de Gobernación de Málaga y Cádiz la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden, cualquiera que sea su cuantía.

Sexto. El Consejero de Gobernación podrá recabar, en cualquier momento la concesión de las subvenciones aquí reguladas, sin perjuicio de la subsistencia de la delegación mientras éstas no sea revocadas o modificadas por disposición expresa.